

**A C T A N ° 1 3 5 5:** En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las diez horas treinta minutos, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. Presencian la sesión periodistas de los medios de comunicación local y zonal y público. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Buenos días a todos, damos comienzo a una nueva sesión del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, en primer lugar le vamos a solicitar al Concejal Oscar Girard el izamiento de la Bandera patria". Aplausos. Acto seguido queda a consideración del Cuerpo Legislativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Actas N° 1353 y 1354:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad.- Seguidamente toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Haciendo uso del artículo sesenta y uno del Reglamento Interno de este Cuerpo, voy a solicitar la inclusión en el Orden del Día, como último punto, de un Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno, sobre un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal el que aprueba el estatuto de la conformación del GIRSU. Es moción su incorporación". Aprobado. **2°) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "El miércoles 10 de agosto, se realizó la última Sesión Ordinaria, a la hora 10:30. El jueves 11 de agosto, en horas de la tarde, a partir de las 13:30, concretamos trabajo en Comisión. El sábado 13 de agosto, las Concejales Cecilia Ghione y Andrea Ochat, junto a los ediles Oscar Girard, Carlos Gómez y esta presidencia, asistimos al acto protocolar por el 50 aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales. Esta actividad se llevó a cabo a partir de las 18:00 en uno de los Salones del Cuartel de Bomberos Voluntarios, más específicamente "Gesta de Malvinas". Ese mismo día, a partir de las 21:00, concurrimos también a la cena aniversario de esta entidad, multitudinaria Cena Aniversario de esta Entidad, la que se desarrolló en el Palacio de los Deportes del Club Atlético Unión. Martes 16 de agosto, a partir de las 13:30 realizamos trabajo en Comisión. Luego, participamos de distintas actividades concretadas en el marco de la visita del Gobernador de nuestra provincia, Miguel Lifschitz. A partir de las 15:30, participamos de la inauguración del vivero inclusivo Sembrando Sueños, que se hizo en el terreno que va a ocupar, en las inmediaciones o entre el Corralón Municipal y el C.E.F., el Centro de Educación Física. Y luego, a partir de las 18:00, en el Club Atlético Unión, de la presentación del Plan provincial de Economía Social y Solidaria. Miércoles 17 de agosto, por la mañana, a partir de las 10:00, las Concejales Cecilia Ghione y Andrea Ochat, los ediles Fernando Cattaneo, Carlos Gómez y esta presidencia, participamos del acto oficial por el 166°

Aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín, el que se llevó a cabo en la Escuela Provincial N° 806 "José de San Martín" -Campo Ristorto- A partir de las 13:30, en este Recinto, llevamos a cabo trabajo en Comisión, en donde contamos con la presencia del Secretario de Obras, Servicios y Medio Ambiente del Municipio, Ing. Jorge Actis, en donde se trataron algunos temas que tienen despacho en la fecha, y otros que no, por ejemplo el Plan de Obras Menores del año 2012, en lo relacionado a la obra de Cordón cuneta y también otros temas inherentes a la actividad específica del Secretario y a las necesidades y dudas de los Concejales. A partir de la hora 20:00, la Concejala Cecilia Ghione, y los Concejales Fernando Cattaneo, Carlos Gómez y esta presidencia asistimos a una muy interesante charla brindada por el historiador Eduardo Lázzari, la cual estuvo organizada por el Centro de Cultura Artística Amigos del Arte. Asimismo hicimos propicia la oportunidad para entregar copia de la Declaración de Interés Ciudadano que este Concejo aprobó para destacar esta importante actividad, realizada por una Entidad señera de la cultura de Sunchales, como lo es el Centro de Cultura Artística Amigos del Arte. Esa es la actividad relacionada con el Informe de Presidencia".

**3°) Correspondencia recibida:** Secretaría procede a su lectura: -Invitación a "Misceláneas de aquí y de allá" de José Heriberto Marquínez, viernes 26 de agosto de 2016 hora 19:30, Sala Amigos del Arte. -Del Sunchales Cicles Club informando nueva nómina de la Comisión Directiva de esa Entidad período 2016-2017. -De la Directora y Vice directora del Jardín de Infantes Part. Inc. N° 1213 "San Carlos", solicitando la intervención del Cuerpo ante quien corresponda para que a partir del próximo año, queden exentos de abonar los Certificados de Habilitación anual, ya que dicha institución se encuentra bajo la denominación de Establecimiento de Gestión Privada incorporada al Ministerio de Educación Provincial.- Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Vamos a solicitar el pase a comisión de la nota para analizarla". Aprobado. -De la Sra. Susana Rizzoto, que en representación de los docentes del Liceo Municipal, informa que luego de una reunión interna, han decidido realizar reuniones quincenales para continuar con la resolución de la situación legal y laboral junto con la confección del nuevo estatuto para el funcionamiento del Liceo Municipal, dentro del marco institucional. Invitan al Concejo a participar del trabajo conjunto y colaborativo.-

**4°) Decretos remitidos por el D.E.M. a título informativo:** Secretaría procede a su lectura: **N° 2485/2016:** "Art. 1°) Reconózcase las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal VILLA AUTODROMO, que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Martín Hernández. Vicepresidente: Eduardo Delfino. Secretario: Nancy Crespi. Tesorero: Norberto Giménez. Vocales Titulares: Andrea Pedrana; Gladis González; Natalia Britos. Vocales suplentes: Adrián Staiger; Juan Pablo Marengo; Julio Radilov Chirov. Revisor de cuenta titular: Daniel Ibarra. Revisor de cuenta suplente: Lidia Chesolan. Art. 2°) Reconózcase las nuevas autori-

dades de la Comisión Vecinal BARRIO 9 DE JULIO, que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Graciela Rosso. Vicepresidente: Italo Longoni. Secretario: Rosa Krilich. Tesorero: Nicolás Schijman. Vocales Titulares: Jorge Russo, Lucas Arnaudo, Néstor Ruiz. Vocales suplentes: Lorena González, Adelino Cerri, Daniela Paulón. Revisor de cuenta titular: Alejandro Brandolin. Revisor de cuenta suplente: Mariano Ramos. Art. 3°) Reconózcase las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal BARRIO CENTRO, que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Roberto Gagliardo; Vicepresidente: Marta Rambaudi. Secretario: Glenda Bacher. Tesorero: Ademar Cravero. Vocales Titulares: Graciela Pelosi, Cyntia Ryser, Carolina Sartiri. Vocales suplentes: Esther Zenclusen, César Jausoro, Susana Colautti. Revisor de cuenta titular: Víctor Frutero. Revisor de cuenta suplente: Claudia Castoldi. Art. 4°) Reconózcase las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal BARRIO COOPERATIVO, que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: María Delia Marengo; Vicepresidente: Enrique Cisano; Secretario: María Isabel Ferrero. Tesorero: Gustavo Rossler. Vocales Titulares: Nelly Mitri, Elvio Giraudó, Julio Perulero. Vocales suplentes: Lorena Ulman, Olga Aslam, Edith Bertone. Revisor de cuenta titular: Patricia Bujonok. Revisor de cuenta suplente: Franco Iturre. Art. 5°) Reconózcase las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal BARRIO MORENO, que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Norberto Ricarte. Vicepresidente: Viviana Singer. Secretario: Ariel Balderrama. Tesorero: Germán Cagliaris. Vocales Titulares: Luciano Ponce, Nelson Werro, María Landriel. Vocales suplentes: María Beccaria, José Verbeke, Lilliana Raquel Espíndola. Revisor de cuenta titular: Norberto Paccioretti. Revisor de cuenta suplente: Matías Toledo. Art. 6°) Reconózcase las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal BARRIO VILLA DEL PARQUE, que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Marisol Sánchez. Vicepresidente: Christian Martina. Secretario: Gabriela Trigueros. Tesorero: Juan Chialvo. Vocales Titulares: Roberto Martino, Alejandro Pana, Luciana López. Vocales suplentes: Norberto Ocampo, Verónica Martínez, Nicolás Destefanis. Revisor de cuenta titular: Gonzalo Coll. Revisor de cuenta suplente: José Luis Billout. Art. 7°) Reconózcase las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal BARRIO COLON, que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Isabel Silva. Vicepresidente: Rodrigo Schechtel. Secretario: Jesica Albaracín. Tesorero: Marcela Weidmann. Vocales Titulares: Luciana Bolzico, Marina Ferrero, Asunción Giay. Vocales suplentes: Gisela Sosa, Walter Sisuk, Martita Nañez. Revisor de cuenta titular: Matías Gorostiaga. Revisor de cuenta suplente: Sandra Gorosito. Art. 8°) Reconózcase las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal BARRIO SUR, que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Luciana Paredes. Vicepresidente: Jeanette Italiano. Secretario: Diana Guglielmone. Tesorero: Germán Ramat. Vocales Titulares: Alberto Alesso, César Sola, Osvaldo Córdoba. Vocales suplentes: Juan Astor, Ricardo Walker, Stefano Fabro. Revisor de cuenta titular: Vanesa Escobio. Revisor de cuenta suplente:

Sergio Fardín. Art. 9º) Reconózcase las nuevas autoridades de la Comisión Vecinal BARRIO SANCOR, que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Leandro Saita. Vicepresidente: Sergio Gauchat. Secretario: Andrés Chiappero. Tesorero: Emmanuel Fogliatto. Vocales Titulares: Mercedes Sánchez Soleri, Fernando Calamari, Rodrigo Allara. Vocales suplentes: María Carvallo, Omar Scarafía, Patricia Zeballos. Revisor de cuenta titular: Magali Theyler. Revisor de cuenta suplente: Eldo Rill.

Art. 10º) El presente será refrendado por el Secretario General.- Art. 11º) Remítase copia del presente a todas las Comisiones Vecinales de la ciudad.- Art. 12º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese".- **Nº 2489/2016:** "Art. 1º): Declárese de Interés Municipal la realización de la "Jornada Nacional de Cooperativas Escolares", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Sunchales el día viernes 01 y sábado 02 de julio del corriente año, organizada en forma conjunta por la Fundación Grupo Sancor Seguros y la Casa Cooperativa de Provisión Sunchales Ltda.- Art. 2º): El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano.- Art. 3º): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **Nº 2496/2016:** "Art. 1º): Apruébase la reglamentación de la Ordenanza Nº 2405/2014, contenida en el ANEXO "A" que se agrega y forma parte del presente. Art. 2º): Facúltase al Órgano Técnico de Aplicación a instrumentar, en su respectivo ámbito de competencia, los mecanismos inherentes al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 2405/2014 y en la reglamentación que por el presente se aprueba". **Nº 2497/2016:** "Art. 1º): Autorízase al Secretario General, Sr. Leopoldo Bauducco, D.N.I. Nº 23.285.136, a suscribir junto con el Intendente Municipal de Sunchales, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. Nº 22.769.454, la escritura traslativa de dominio a favor de esta Municipalidad, del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 08-11-00-060635/0002-6, con el cargo de ser utilizado para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos, y por la suma de Pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil (\$ 4.250.000,00).- Art. 2º): El presente será refrendado por el Secretario General.- Art. 3º): Impútese las erogaciones que origine esta adquisición, a la partida Nº 6014 Tierras y terreno, del Programa Medio Ambiente del Presupuesto Municipal vigente.- Art. 4º): Regístrese, comuníquese y archívese".- **Nº 2499/2016:** "Art. 1º): Designase al Ingeniero Jorge ACTIS, D.N.I. Nº 11.202.946, como representante titular y al Arquitecto Mario BRENNNA, D.N.I. Nº 21.525.217, como representante suplente, del Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales en el Comité de Cuenta de nuestra zona.- Art. 2º): El presente será refrendado por el Secretario General.- Art. 3º): Regístrese, comuníquese y archívese".- **Nº 2500/2016:** "Art. 1º): Determinase que el Concejo Municipal del Deporte estará integrado por la Sra. Marilina Ana Grande, D.N.I. Nº 22.122.964, en representación de la Municipalidad de Sunchales; Jorge Alberto Forni, D.N.I. Nº 6.309.758, en representación de las instituciones deportivas, y por Silvina Sandra Lucato, D.N.I. Nº 20.259.016, en representación de los establecimientos educativos del dis-

trito.- Art. 2°: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano.- Art. 3°: Regístrese, comuníquese y archívese".- **N° 2501/2016**: "Art. 1°: Designase a la funcionaria Srta. Georgina Rossi, D.N.I. N° 25.751.828, en el cargo de Coordinadora de Educación y Cultura, a partir del 01 de agosto de 2.016, cesando en el cargo en el que fuera designada por Decreto N° 2440/2015.- Art. 2°: El presente será refrendado por el Secretario General.- Art. 3°: Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Georgina Rossi.- Art. 4°: Regístrese, comuníquese y archívese".- **N° 2502/2016**: "Art. 1°: Designase a la funcionaria Srta. Virginia SCANDALO, D.N.I. N° 33.633.353, en el cargo de Coordinadora de Políticas de Inclusión y Derechos, a partir del 01 de agosto de 2.016, cesando en el cargo en el que fuera designada por Decreto N° 2443/2015.- Art. 2°: El presente será refrendado por el Secretario General.- Art. 3°: Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Virginia Scandalo.- Art. 4°: Regístrese, comuníquese y archívese".- **N° 2503/2016**: "Art. 1°: Designase a la funcionaria Sra. Marilina Grande, D.N.I. N° 22.122.964, en el cargo de Coordinadora de Deportes, Juventudes y Celebraciones, a partir del 01 de agosto de 2.016, cesando en el cargo en el que fuera designada por Decreto N° 2441/2015.- Art. 2°: El presente será refrendado por el Secretario General.- Art. 3°: Remítase copia del presente Decreto a la Sra. Marilina Grande.- Art. 4°: Regístrese, comuníquese y archívese".- **2504/2016**: "Art. 1°: Designase al funcionario Sr. Federico PELOSSI, D.N.I. N° 29.294.902, en el cargo de Coordinador de Control, Datos y Procesos, a partir del 01 de agosto de 2.016, cesando en el cargo en el que fuera designado por Decreto N° 2448/2015.- Art. 2°: El presente será refrendado por el Secretario General.- Art. 3°: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Federico Pelossi.- Art. 4°: Regístrese, comuníquese y archívese".- **N° 2505/2016**: "Art. 1°: Designase al Sr. Walter Castillo, D.N.I. N° 12.519.939, en el cargo de Coordinador de Desarrollo Productivo e Internacionalización, a partir del 01 de agosto de 2.016.- Art. 2°: El presente será refrendado por el Secretario General.- Art. 3°: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Walter Castillo.- Art. 4°: Regístrese, comuníquese y archívese".- **2507/2016**: "Art. 1°) Declárase *Huésped de Honor* de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Miguel Lifschitz.- Art. 2°) Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura.- Art. 3°) Entréguese copia del presente Decreto al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Miguel Lifschitz.- Art. 4°) El presente será refrendado por el Secretario General.- Art. 5°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- Finalizada la lectura, no se presentan objeciones.- **5°) Resoluciones remitidas por el D.E.M. a título informativo**: Secretaría procede a su lectura: **N° 3880/2016**:" Art. 1°: Dispónese que la Srta. Cecilia Daniela Algarve, D.N.I. N° 35.215.331, cumplirá función como Coordinadora Operativa en el Servicio Municipal de Empleo de la Municipalidad de Sunchales, a partir del

día 01 de junio de 2.016.- Art. 2°: Dispónese que la Srta. Virginia Soledad Scarafía, D.N.I. N° 35.752.764, cumplirá función como Responsable de Selección en el Servicio Municipal de Empleo de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 01 de junio de 2.016.- Art. 3°: El presente será refrendado por el Secretario General y por la Secretaria de Desarrollo Humano.- Art. 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese".- **N° 3885/2016**: "Art. 1°) Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 1° de setiembre de 2016 al agente Víctor Hugo Díaz DNI 11.728.878, quién se desempeña en la Sub Secretaría de Gobierno, Cuerpo de Inspectores de Tránsito de la Planta Permanente con la Categoría 15 del Escalafón Municipal. Art. 2°) La presente Resolución será refrendada por el Secretario General. Art. 3°) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejál **Fernando Cattaneo** (FPV): "Presidente, simplemente hacer una consulta a raíz de las Resoluciones presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo, la primera que tiene que ver con disponer el nombramiento de la Srta. Cecilia Daniela Algarve en el cargo de Coordinadora Operativa del Servicio Municipal de Empleo, quisiera saber si tiene la misma jerarquía que las otras coordinaciones establecidas en el Organigrama Municipal, y en todo caso, si así fuera porqué no fue incorporado en el Proyecto de Ordenanza que hemos aprobado días pasados". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien si le parece, la verdad que desconozco la información, si le parece convocamos al funcionario del área para el próximo trabajo en comisión y evacuamos esta duda". Aprobado. **6°) Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal**: Secretaría procede a su lectura:**6-a) "VISTO**: Las Ordenanzas N° 2547/15 y 2551/16, y; **CONSIDERANDO**: Que por Ordenanza N° 2547/15 se sancionó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad de Sunchales; Que por Ordenanza N° 2551/16 se reformuló el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad de Sunchales; Que en virtud de la revisión de las estimaciones hechas para el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016, surge que se subestimaron algunos rubros de gastos y sobreestimaron otros; Que han surgido situaciones nuevas que ameritan, para asegurar el correcto funcionamiento de esta Municipalidad, realizar una compensación de partidas del Presupuesto Municipal; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°**) Amplíase el cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal ejercicio 2016 en la suma de Pesos nueve millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con trece centavos (\$ 9.765.984,13) de acuerdo al siguiente detalle:

4001 Racionam., alimen. p/personas	\$	275.000,00
4005 Útiles y Art. de Librería	\$	100.000,00
4008 Insumos Emisión de Carnet o Licen.	\$	450.000,00
4011 Cubiertas, Cámaras de aire y Acc.	\$	300.000,00
4012 Resp.y Acc.de Equipos y Sist. Inf.		

y Comunicación	\$	40.000,00
4013 Rep. Y acces. Equipos y Maquinar.	\$	300.000,00
4016 Elementos de Seguridad	\$	50.000,00
4017 Insumos electric. automotor	\$	50.000,00
4021 Herramientas Menores	\$	25.000,00
4030 Productos Químicos	\$	20.000,00
4031 Insumos de Computación	\$	85.000,00
4032 Productos Específicos Veter.	\$	30.000,00
4034 Insecticidas, Fumigantes y Otros	\$	20.000,00
4035 Útiles menores Quirúrg. Y Laborat.	\$	10.000,00
4037 Utensillos de cocina y comedor	\$	30.000,00
4038 Medicamentos y Farmacia	\$	60.000,00
4039 Bienes de Consumo Varios	\$	200.000,00
5006 M.Obra Man. Y Rep.de Rodados	\$	130.000,00
5007 M.Obra Mant. Y Rep.Varios	\$	50.000,00
5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad	\$	50.000,00
5017 Serv.Recolec.Resid.Patológicos	\$	10.000,00
5023 Trabajos de Terceros	\$	6.705.984,13
5027 Servicios Energía Eléctrica	\$	150.000,00
5028 Servicios Agua y Cloacas	\$	70.000,00
5029 Servicio Gas	\$	10.000,00
6001 Muebles y Equipos de Oficina	\$	200.000,00
6006 Equipos y Aparat.de Telefonía	\$	5.000,00
7003 Trans.Fondo Acción Vecinal- Comisiones Vecinales	\$	100.000,00
7005 Transf.Subsidios y Subvenc.	\$	50.000,00
7019 Transf.Fondo Mun.Apoyo Coop.Esc.	\$	60.000,00
7023 Transf.Concejo Municipal	\$	60.000,00
7025 Transf.ENRESS	\$	70.000,00

Programas afectados:

10. Servicios Públicos. 11. Obras Públicas. 12. Medio Ambiente. 13. Seguridad. 14. Educación. 15. Cultura. 16. Desarrollo Humano. 17. Vecinales. 18. Viviendas. 19. Desarrollo Productivo. 20. Promoción Territorial. 21. Comunicación Institucional. 22. Servicios Administrativos. 24. Desarrollo RRHH. 26. Edificios Públicos. **Art. 2º)** Disminúyase el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2016 en la suma de Pesos nueve millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con trece centavos (\$ 9.765.984,13) de acuerdo al siguiente detalle:

4040 Mezcla asfáltica en caliente	\$	6.705.984,13
4036 Materiales eléctricos	\$	1.060.000,00
5024 Hon.para s/Técnicos profes.	\$	2.000.000,00

Programa afectado: 11. Obras Públicas. **Art. 3º)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Este Proyecto de Ordenanza viene del Departamento Ejecutivo Municipal y como se decía recién dispone que se amplíe el cálculo de recursos y por otro lado se disminuya el presupuesto general de gastos, en definitiva lo que el Departamento Ejecutivo Municipal está solicitando a este Concejo que produzca las adecuaciones necesarias en el Presupuesto vigente para el año dos mil dieciséis,

para el acomodamiento de partidas que son absolutamente imprescindibles para poder seguir desempeñando distintas acciones que lleva adelante el Departamento Ejecutivo como corresponde, imputándolas a las partidas que directamente generan los gastos. En este caso, este tema de alguna manera lo habíamos también conversado y/o expresado cuando fundamentamos el Presupuesto diciendo que, era muy probable que iban a tener que haber adecuaciones porque se trataba, en primer lugar, de la información con la cual se contaba en ese momento para la elaboración del presupuesto, si bien estaba en una planilla de Excel y era difícil de entender el funcionamiento de la misma y por el otro lado también de que se trataba de un presupuesto elaborado por funcionarios que accedían por primera vez al cargo de la Secretaría de Economía, en este caso. Más allá de esas cuestiones que son de carácter interno, el Proyecto de Ordenanza en el punto uno dice: Ampliase el cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal ejercicio dos mil dieciséis en la suma de Pesos nueve millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con trece centavos de acuerdo al siguiente detalle: La partida 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas \$ 275.000,00. 4005 Útiles y Artículos de Librería \$ 100.000,00. 4008 Insumos Emisión de Carnet o Licencias \$ 450.000,00. 4011 Cubiertas, Cámaras de aire y Accesorios \$ 300.000,00. 4012 Repuestos y Accesorios de Equipos y Sistema de Información y Comunicación \$ 40.000,00. 4013 Repuestos y Accesorios Equipos y Maquinarias \$ 300.000,00. 4016 Elementos de Seguridad \$50.000,00. 4017 Insumos electricidad automotor \$ 50.000,00. 4021 Herramientas Menores \$ 25.000,00. 4030 Productos Químicos \$ 20.000,00. 4031 Insumos de computación \$ 85.000,00. 4032 Producto Específicos Veterinarios \$ 30.000,00. 4034 Insecticidas, Fumigantes y Otros \$ 20.000,00. 4035 Útiles Menores Quirúrgicos y Laboratorio \$ 10.000,00. 4037 Utensillos de Cocina y Comedor \$ 30.000,00. 4038 Medicamentos y Farmacia \$ 60.000,00. 4039 Bienes de Consumo Varios \$ 200.000,00. 5006 Mano de Obra Mantenimiento y Reparación de Rodados \$ 130.000,00. 5007 Mano de Obra Mantenimiento y Reparaciones Varias \$ 50.000,00. 5014 Pasajes, Viáticos y Movilidad \$ 50.000,00. 5017 Servicio de recolección de residuos Patológicos \$ 10.000,00. 5023 Trabajos de Terceros \$ 6.705.984,13. 5027 Servicios Energía Eléctrica \$ 150.000,00. 5028 Servicios Agua y Cloacas \$ 70.000,00. 5029 Servicios Gas \$ 10.000,00. 6001 Muebles y Equipos de Oficina \$ 200.000,00. 6006 Equipos y Aparatos de Telefonía \$ 5.000,00. 7003 Transferencia Fondo Acción Vecinal- Comisiones Vecinales \$100.000,00. 7005 Transferencias, Subsidios y Subvenciones \$ 50.000,00. 7019 Transferencia Fondo Municipal Apoyo Cooperadoras Escolares \$60.000,00. 7023 Tranf. Concejo Municipal \$ 60.000,00. 7025 Transferencia EN.RE.SS \$ 70.000,00. Todas estas partidas afectan a los programas de servicios públicos, obras públicas, medioambiente, seguridad, educación, cultura, desarrollo humano, vecinales, viviendas, desarrollo productivo, promoción territorial, comunicación institucional, servicios administrativos, desarrollo de recursos humanos y edificios públicos. Como contra partida se soli-

cita disminuir el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio dos mil dieciséis en la suma de Pesos nueve millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con trece centavos de acuerdo al siguiente detalle: 4040-Mezcla asfáltica en caliente \$ 6.705.984,13. 4036-Materiales eléctricos \$ 1.060.000,00. 5024- Honorarios para s/Técnicos profesionales \$2.000.000,00. En este caso el programa afectado es obra pública. El artículo tercero es de forma. Como es habitual en estos casos vamos a necesitar de información ampliatoria al respecto. Por eso la moción en este caso es pasar el Proyecto a comisión y solicitar la presencia de los funcionarios del área de Economía para que nos detallen las particularidades de cada uno de estos movimientos". Aprobado. **6-b) " VISTO:** El déficit habitacional existente en nuestra ciudad y la imposibilidad de muchos vecinos de adquirir terrenos, y; **CONSIDERANDO:** Que el Municipio es propietario de una fracción de terreno para uso residencial, inscripta en el Registro General al Tomo 503 Impar - Folio 1038 - Número 36033 - Año 2014 Dpto. Castellanos, identificada conforme Nomenclatura Catastral como Dpto. 08, Dto. 11, Subdto 0, Z 4, Polígono PA, Parcela 1003, y cuyo Plano de Mensura en trámite se adjunta como Anexo II a la presente; Que dada la constante demanda de terrenos por parte de los vecinos, que desean construir su vivienda propia, pero no cuentan con ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado inmobiliario local, debido a los altos costos, este Municipio considera conveniente poner a la venta, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, 52 lotes que forman parte de las manzanas 15 y 16; Que esta iniciativa también fue gestada por el Instituto Municipal de la Vivienda, en su búsqueda constante de favorecer el acceso a lotes por parte de aquellas familias que, por razones económicas o sociales, ven dificultado el proyecto de la vivienda propia; Que los ingresos recaudados por estas operaciones se utilizarán para la adquisición de nuevas tierras; Que es necesario establecer los requisitos con los que deberán contar los aspirantes a adjudicatarios; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°)** Autorízase la venta de parte de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lotes 1 a 26 de la manzana 15, con una superficie total de 6.068,02 metros cuadrados, y lotes 1 al 26 de la manzana 16, con una superficie de 5.966,80 metros cuadrados, según Plano de Mensura en trámite que se adjunta como Anexo II. La venta deberá concretarse una vez que en esta fracción de terreno se haya cumplimentado con lo establecido en la Ordenanza N° 1933/09.- **Art. 2°)** Dispónese que dicha venta, como así también el registro y la selección de los postulantes a adjudicatarios se efectuará teniendo en cuenta el Reglamento que figura en el Anexo I, que integra la presente Ordenanza.- **Art. 3°)** Créase a los efectos de la presente, la Comisión de Evaluación, Calificación y Adjudicación, la que estará conformada por: el Sr. Intendente Municipal o quién este designe, un Concejal por Bloque, un representante de la Secre-

taría de Desarrollo Humano, un representante del Instituto Municipal de la Vivienda y por el Asesor Legal del Municipio.- **Art. 4°)** Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos terrenos, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del terreno, así como la escrituración de este, a favor del adquirente.- **Art. 5°)** Determínase que el Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto Municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que dicha operatoria genere.- **Art. 6°)** Dispónese que los fondos provenientes de la venta de estos terrenos serán imputados a la Partida "RECURSOS DE CAPITAL", Subpartida "VENTA DE LOTES MANZANAS 15 y 16 Loteo Rossi", que deberá crearse a tal fin. Asimismo los egresos originados por la aplicación de la presente, serán imputados a la Partida "BIENES DE CAPITAL", Subpartida "FONDO BANCO DE TIERRAS".- **Art. 7°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza tiene que ver específicamente con la autorización necesaria para que el Instituto Municipal de la vivienda y del Departamento Ejecutivo puedan proceder a la venta de cincuenta y dos lotes que están ubicados en el denominado loteo Rossi, sobre calle Balbin y como límite, al otro lado, la Casa del Abuelo Otoño Feliz, y se trata de los lotes número 1 al 26 de las manzanas 15 y 16 del plano de mensura que se adjunta al Proyecto de Ordenanza. Es importante destacar que la gran mayoría del trabajo relacionado con este inicio de esta venta, porque la presentación de este Proyecto de Ordenanza es el puntapié inicial de la intención de vender estos lotes a habitantes de nuestra ciudad. En gran medida tiene que ver con el trabajo que viene realizando el Instituto Municipal de la Vivienda, que se vienen reuniendo de manera frecuente, y bueno, muy compenetrados con esta tarea porque recordemos que además ellos tenían a su cargo la obra de urbanización del loteo Rossi. El Loteo Rossi, para recordarlo solamente, estaba compuesto de dos sectores, un sector que era privado, que era el que es o había sido propiedad del dueño del macizo, y por el otro lado otro sector que era público, para que el sector haya quedado para la Municipalidad, el Municipio se comprometió a hacer las obras de urbanización en el loteo completo, tanto en lo privado como en lo público. Esto es lo que se está haciendo. Todavía no está concluido, por eso es que se dice que se autoriza a la venta cuando las obras estén terminadas. Si tenemos que recordar la última vez que se procedió a realizar algo, una acción similar, fue en el año dos mil diez, si no me equivoco, en donde se vendieron sesenta lotes en el loteo Alassia, pero en ese momento no contaban los lotes con las obras de infraestructura necesarias como para que el Municipio pueda, digamos, declararla como zona

urbana. Si bien se construyeron, todavía hoy falta que el estado cumpla con algunas de las obras que merecen estos vecinos, como cada uno de los que compran un terreno en un sector ya urbanizado, en un loteo particular. En este caso, además de dar la autorización para la venta, también lo que se intenta definir son los requisitos que deberán contar todos aquellos que se consideren como aspirantes a ser adjudicatario de uno de estos cincuenta y dos lotes. El artículo primero de la Ordenanza menciona lo que decía antes, que son los lotes 1 al 26 de la manzana 15, con una superficie total de 6.068,02 metros cuadrados, y lotes 1 al 26 de la manzana 16, con una superficie de 5.966,80 metros cuadrados. Esto totaliza cincuenta y dos lotes. Y dice que la venta deberá concretarse una vez que esta fracción de terreno se haya cumplimentado con lo establecido en la Ordenanza N° 1933/09. Para ello además de finalizar las obras de urbanización, también deberá ingresar a este Cuerpo algo que no había ingresado, que es el proyecto de factibilidad de la urbanización definitiva del sector. El artículo segundo, dispone que dicha venta como así también el registro y la selección de los postulantes adjudicatarios se efectuará teniendo en cuenta el Reglamento, que figura en el anexo uno que integra la presente Ordenanza. El artículo tercero crea una Comisión de Evaluación, Calificación y Adjudicación, que estará conformada por: el Sr. Intendente Municipal o quien este designe, un Concejal por Bloque, un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano, un representante del Instituto Municipal de la Vivienda y por el Asesor Legal del Municipio. El artículo cuarto establece que la inscripción de los interesados en adquirir estos terrenos, deberá efectuarse en el Instituto Municipal de la Vivienda, quien conformará un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de la venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del terreno, así como la escrituración del mismo, a favor del adquirente. El artículo número cinco dice que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá enviar un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto Municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que dicha operatoria genere. Después voy a ampliar al respecto. El artículo seis, dispone que los fondos provenientes de la venta de estos terrenos serán imputados a la Partida "Recursos de Capital", Subpartida "Venta de lotes Manzanas 15 y 16 Loteo Rossi", que deberá crearse a tal fin. Asimismo los egresos originados por la aplicación de la presente, serán imputados a la Partida "Bienes de Capital", Subpartida "Fondo Banco de Tierras". Y el Anexo primero, es el Reglamento y acá está la parte más sustanciosa, creo yo o la que le puede más interesar al vecino, en donde se establecen las condiciones de venta y los requisitos. El artículo primero del Anexo uno establece que el precio total del lote es de \$ 150.000. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación y que son las que yo mencionaba antes que se están realizando, algunas de ellas ya concluidas. Demarcación de calles y manzanas. Arbolado Público. Agua Potable.

Energía Eléctrica. Pasillos peatonales. Rampas de Accesibilidad. Ripio. Cordón Cuneta. Cloacas. El artículo segundo dice que la venta será instrumentada mediante la confección del pertinente boleto de compra venta, con firma certificada, siendo identificado cada lote a través del número que figura en el Plano de Mensura correspondiente y que se incorpora como Anexo II a la presente. Se determina que el monto especificado en el punto uno de este Anexo, deberá ser abonado por los beneficiarios en un pago de contado. Esto también es importante porque el precio, que de alguna manera se colocó para la venta, que se dispuso para vender estos lotes, es un precio que evidentemente está muy, pero muy por debajo de los valores de mercado. Pero bueno, tienen esta condición, porque es intención del Instituto Municipal de la Vivienda, en conjunto con el Ejecutivo y este Concejo entiendo yo, utilizar estos recursos de manera inmediata como para poder estar adquiriendo otro macizo de mayor envergadura y poder generar con esto un recycle de estas, o que haya nuevas alternativas para que más gente pueda comprar más lotes o el Estado disponga de tierras para poder construir viviendas sociales, ya sea con recursos propios o como lo que recientemente se han gestionado. En la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, como estas quince que se anunciaron en lote propio y otras quince en terreno Municipal. Y el costo, el que se tomó, de ciento cincuenta mil pesos, también está relacionado con el último desembolso que hacía el PROCREAR en la operatoria de compra y construcción, que era el destino original o uno de los destinos originales, o una de las prioridades que iba a tener este loteo cuando se vendía el PROCREAR, lamentablemente se discontinuó, digo lamentablemente porque lo consideraba un buen sistema, sobre todo justo para aquellos que no tiene posibilidades o muchas posibilidades de acceder a la banca privada. Y digo, lamentablemente se discontinuó pero de esta manera también se coloca un precio sumamente accesible. No se ofrece financiación. Esto también es algo que se discutió en el Seno del Instituto Municipal de la Vivienda, en el Ejecutivo también, por lo bajo del monto y por otro lado también porque se están realizando no diría acuerdos formales, pero sí al menos acuerdos de palabra con entidades financieras con Mutuales, fundamentalmente de la ciudad, también con representantes de la banca privada en donde ellos ofrecen por tratarse del monto que se trata, que son ciento cincuenta mil pesos, ofrecen financiación en un plazo que el Municipio no puede dar por lo que decíamos antes, no es cierto, por la necesidad de contar con el dinero en un tiempo no tan lejano para poder adquirir un nuevo terreno. El punto cuatro dice: los boletos de compra venta que deberán firmarse en el momento de la adjudicación mediante sorteo serán intransferibles y no podrán cederse total, ni parcialmente. Asimismo, queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de adjudicación, debiendo dejarse expresa constancia que toda documentación relacionada a la misma, que será nula y de ningún valor la transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por el adju-

dicatario. El artículo quinto se refiere a la escritura traslativa de dominio, que dice que se extenderá en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación y se efectuará ante Escribano Público que designe, oportunamente el Municipio y luego de cumplidas las obligaciones establecidas en los puntos 3° y 11° del presente Anexo. El pago, esto también es un tema importante, de la totalidad de los gastos originados por la venta y escrituración, estarán a cargo del adjudicatario, o sea del comprador. Esto también tiene exactamente la misma relación con lo que mencionaba antes, con el precio totalmente favorecido, entonces la persona que adquiera se deberá hacer cargo de los gastos del Escribano. Entiendo que el procedimiento pueda repetirse un procedimiento que fue exitoso en la anterior venta, que se había realizado en el loteo Alassia, en donde se había llamado a un concurso de precios entre los Escribanos de la localidad. Inclusive hubo una especie de alianza entre dos Escribanías y bueno, realmente los costos tanto sean para la certificación del Acto de sorteo como para las posteriores escrituras, tuvieron un valor menor al que habitualmente se consigue de manera particular. Destino Y Construcción, el punto número seis dice que los terrenos sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda unifamiliar, de él o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino, sin tener la correspondiente autorización de la Comisión conformada en el artículo 3° de la presente Ordenanza. Esto tiene como objeto realmente que aquel que lo compre en el tiempo que pueda, porque no hay plazos, pero en el tiempo que pueda se construya su vivienda propia. El artículo siete el adquirente tendrá a su disposición los prototipos de viviendas que provee la Secretaría de Obras, Servicios y Medio Ambiente o la que la reemplazare. En realidad esto es una cuestión que viene desde hace mucho tiempo, que yo no sé concretamente si realmente es aprovechado o no por muchos vecinos de la ciudad. El Instituto de la Vivienda también tiene un prototipo que está obviamente, preexistente el diseño de la vivienda, pero bueno, tiene ciertas características que lo hacen de fácil acceso, de fácil construcción y hasta de un fácil seguimiento en cuanto a la conducción técnica. Entonces, cada uno de los aspirantes recibirá toda esta información como para que pueda contar con ella a la hora de poder ser favorecidos por el sorteo. El punto ocho, el Permiso de Edificación correspondiente, para los primeros sesenta metros cuadrados, estará exento para los beneficiarios de la presente. El nueve: Requisitos. Podrán inscribirse en esta operatoria aquellas personas que acrediten la totalidad de los siguientes requisitos: \* Constituir un grupo familiar con vínculo comprobable. \* Ser mayor de 18 años y tener una residencia mínima de 5 años inmediatos anteriores a la inscripción, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo familiar. \* Tener ingresos mínimos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo de Pesos treinta mil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo familiar conviviente. La

comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los tres últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o Declaración Jurada de ganancia y/o Declaración Jurada del Impuesto a los Ingresos Brutos para los autónomos. A simple vista esto parece un contrasentido porque estamos pidiendo pago de contado, y por otro lado se pide ingresos mínimos netos, pero justamente esto tiene que ver para que el espectro o intentar que el espectro de aquellos que son beneficiarios no tengan un sueldo, una remuneración elevada. Es decir, que en el conjunto del grupo familiar no superen los treinta mil pesos de ingresos netos. De esta manera uno intenta direccionar este beneficio a aquellas personas que justamente no tienen posibilidades de hacerlo por medios propios o por acceso a los créditos privados. Otro tema que es importante también y es requisito: No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Es decir, a todos aquellos que no tengan ni un terreno, ni una vivienda. El artículo diez dice que los postulantes deberán inscribirse en el Instituto Municipal de la Vivienda, a través de un formulario que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá acompañar el mismo con: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los integrantes grupo familiar. Fotocopia legalizada de los tres últimos recibos de sueldo de todos los integrantes, o Fotocopia legalizada de comprobantes de pago de monotributo y/o Declaración Jurada de ganancia y/o Declaración Jurada del Impuesto a los Ingresos Brutos para los autónomos. Evaluación de los aspirantes. Los aspirantes a adjudicatarios serán evaluados por la Comisión establecida en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, quedando automáticamente descalificados y excluidos del Registro de Aspirantes, aquellos que no den cumplimiento a alguno de los mismos, o quienes hubiesen omitido o falseado la información referida a los requisitos para los aspirantes. En este caso también hay que destacar que el trabajo de selección de los aspirantes es bastante arduo porque no solo hay que constatar toda la documentación que presentan y la información, sino también hay un trámite que es un tanto más dificultoso de realizar que es la verificación de que no posean un inmueble a su nombre. Estas verificaciones se hacen en catastro, realmente entendemos de que se han agilizado los trámites, porque en el año dos mil diez había sido revisar alrededor de trescientos, cuatrocientos casos, había demorado bastante tiempo como para poder definir quiénes estaban en condiciones de participar del sorteo. El artículo doce, Adjudicación y Venta. A todos aquellos inscriptos que hayan cumplimentado debidamente los requisitos estipulados en el punto 9°), se les asignará por sorteo realizado ante Escribano Público, un número de orden para la opción de compra de un terreno. Sorteo y ubicaciones: Autoriza a la Municipalidad de Sunchales a realizar el sorteo, ante Escribano Público designado al efecto, de las ubicaciones de los lotes adjudicados a las personas, mediante los procedimientos técnicos

legales que a su juicio estime pertinente. Esto si bien fue conversado también, muy probablemente a medida que se vayan sorteando, ya se va a ir designando el lote que le corresponde a cada uno de los adjudicatarios. El artículo catorce, una vez que se firme la adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un Decreto con los datos de los adjudicatarios de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés. Esto también implica que una vez realizado el sorteo cuando todavía no estaba definido, todavía no se ha firmado lo escritura, porque se estima que puede llegar a demorar alrededor de treinta días. Bueno que se publique, que se informe a la población quienes son los favorecidos. No con el objeto de que haya una denuncia, pero si es bueno transparentar esta información. Esta medida se tomaba cuando la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, a través del RUIP, seleccionaba a quienes habían sido sorteados y daban un plazo prudente como para que toda la comunidad esté informada y en el caso de que por ahí alguien sepa de qué alguna situación que se ha presentado no es la correcta, bueno, pueda de alguna manera, sobre todo aquellos que son sorteados y son suplentes, puedan tener la posibilidad de acceder en el lugar de alguien que no cumpla con los requisitos. El quince. Dictado el Decreto referido en el punto anterior, se notificará a cada grupo familiar beneficiario, que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha de dicha notificación, deberá presentarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda a los fines de la suscripción de la documentación que corresponda. Acá también se pone un plazo de treinta días. Si vencido dicho término el grupo familiar beneficiario no se presentase a esos efectos, perderá automáticamente todo derecho que presuma sobre el lote adjudicado. Aquellos adjudicatarios que no den cumplimiento a uno o más requisitos establecidos en el presente Anexo, serán pasibles de la revocatoria de la adjudicación, pudiendo hacer uso de la opción de compra los que hayan resultado sorteados desde el número 53 en adelante. El artículo diecisiete, sin perjuicio de lo expuesto, queda facultada la Comisión creada en el artículo 3°) de la presente Ordenanza, para resolver cuestiones no especificadas y/o contempladas. Me extendí bastante sobre la lectura más que nada y alguna que otra explicación del proyecto, porque consideramos que es muy importante que todos puedan contar con esta información como para ya ir tomando los recaudos necesarios como para poder comenzar a inscribirse en el Instituto Municipal de la Vivienda y poder ser uno de los posibles adjudicatarios de estos terrenos. Es un Proyecto que también hay que analizarlo, hay que trabajarlo en comisión. Disponemos del tiempo, porque evidentemente faltan realizar obras y faltan presentar Proyectos de Ordenanza referidos a la urbanización, pero bueno, se consideró pertinente introducirlo en esta sesión así podemos trabajarlo y cada uno pueda realizar los aportes que considere. Voy a solicitar entonces el pase a comisión del mismo". Aprobado. 7°) **Despacho de Comisión Concejo Municipal en pleno, sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:** Secretaría procede a su

lectura: "**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia llama a licitación pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de 8.629,00 m<sup>2</sup> de carpeta asfáltica en caliente, destinada a pavimentar calles del Barrio SanCor, correspondientes al Sector 7 según Ordenanza N° 2345/2013, cuyo presupuesto de ejecución de obra es de \$ 4.800.000; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 17 de agosto de 2016".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Despacho del Concejo en pleno está relacionado con lo que se leía con el llamado a licitación para la pavimentación del sector siete. El último sector sorteado por la Comisión creada por la Ordenanza que se conoce como pavimentación de ciento cincuenta y dos cuadras y lo que fundamentalmente hace es, autorizar al Ejecutivo para que llame a licitación pública para la contratación de ocho mil seiscientos veintinueve metros cuadrados de carpeta asfáltica en caliente, con un espesor de cinco centímetros, para las calles y tramos que se indican a continuación. Ameghino entre Oroño y Río Negro. Suipacha entre Laprida y Avenida Belgrano. Oroño entre Avenida Belgrano y Montalbetti. Francia entre Oroño y Ramella. Ramella entre Laprida y Avenida Belgrano. La licitación pública comienza el día treinta de agosto y hasta el día trece de septiembre del dos mil dieciséis a la hora once. Se aprueba también el pliego único licitatorio que regulará esta licitación pública. Hemos hecho modificaciones que si bien lo hemos revisado, hemos hecho modificaciones que son de forma, no modifican sustancialmente el proyecto. Simplemente un cambio de fechas por el momento en el cual se aprueba. Pero bueno, debo decir que hemos convocado también al Secretario de Obras para conversar, específicamente sobre este Proyecto, para desglosar un poco más los montos del llamado a licitación y por el otro lado también, lo que se agrega como novedad a este Proyecto es una nota que ingresó a este Concejo, en sesiones anteriores, en donde vecinos de calle Río Negro entre Ameghino y Avenida Belgrano solicitaban la inclusión en el Plan de pavimentación. Esa cuadra pertenecía al sector seis, un sector que en su momento se había caído por no cumplir con los porcentajes de pago y bueno, nos pusimos de acuerdo, verbal, que tendrá correlato con acciones que deberemos realizar. Se consensuó en convocar a esos vecinos de una cuadra, que de alguna manera no deben ser más de veinte y tratar de lograr un Registro de Adhesión a la obra para poder incluirla en el mismo momento en el cual físicamente se esté llevando a cabo la pavimentación del sector. Es un comentario que no tiene que ver con la Ordenanza, o sea, que no tiene que ver con el texto de la Ordenanza, pero sí con la obra propiamente dicha. Fue un Proyecto que se debatió en comisión, que originó la venida del Secretario para ampliar información al respecto y que al tratarse de un Despa-

cho del Concejo en pleno voy a solicitar la ratificación del mismo". Aprobado. **8°) Proyectos de Resolución presentados por el Concejo Municipal en pleno:** Secretaría procede a su lectura:**8-a): "VISTO:** El Decreto N° 2496/2016 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum del Concejo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto de referencia reglamenta la Ordenanza N° 2405/2014 sobre aplicación de Agroquímicos; Que el Concejo Municipal oportunamente ha efectuado modificaciones y restituido el Decreto Reglamentario al Departamento Ejecutivo Municipal; Que el DEM reenvía dicho Decreto, el que tiene ingreso en la sesión del día de la fecha; Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN Art. 1°)** Téngase por aceptado y sin observaciones el Decreto 2496/2016, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, el que presenta ad-referéndum del Concejo Municipal, el Decreto Reglamentario de la Ordenanza 2405/2014 sobre aplicación de Agroquímicos.- **Art. 2°)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 17 de agosto de 2016".- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bueno, este Proyecto de Resolución tiene relación precisamente con ese Decreto N° 2496 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual había ingresado a este Concejo el reglamento para la Ordenanza N° 2405/2014 sobre la aplicación de agroquímicos. Este Concejo ha trabajado mucho sobre esa reglamentación, incluso como ya lo comentamos en la sesión pasada nos hemos reunido con el Señor Forestello, que es el encargado del Órgano Técnico de Aplicación, para conversar sobre algunos aspectos que luego han sido modificados o agregados a ese Decreto de Reglamentación y bueno, así es que lo habíamos reenviado al DEM y hoy vuelve a ingresar para que sea aprobado. En realidad volvió a ingresar para que sea aprobado por este Concejo. Es así que este Proyecto de Resolución dice en su artículo primero: Téngase por aceptado y sin observaciones el Decreto N° 2496/2016 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal el que presenta ad referéndum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 2405/2014 sobre la aplicación de agroquímicos. Una salvedad. Los agregados, las modificaciones que había propuesto este Concejo bueno, ya habían sido explicadas en la sesión anterior, pero tiene que ver sobre todo con el cuidado y la protección de la salud de las personas implicadas en el trabajo, en relación a los agroquímicos y también con la limitación de las zonas con diferentes tipos de aplicación para que el ciudadano pueda conocer al momento de trasladarse, en diferentes zonas de la ciudad, cual es por ahí el nivel de toxicidad de esa zona donde se está movilizándose. Bueno, no son muchas más las modificaciones que se han hecho y entonces en el artículo dos dice comuníquese, publíquese, archívese. Por lo tanto, como esto ya había sido trabajado en comisión, como ya dije antes. lo que solicito es la aprobación sobre tablas". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien Concejala. Me permiten agregar que lo mencionábamos ayer en el trabajo en comisión, es un hito esto

porque en definitiva le estamos dando el inicio definitivo a esta Ordenanza de agroquímicos que realmente ha tenido un trabajo destacable de este Concejo, destacando por muchos aspectos, fundamentalmente también por la cantidad de tiempo, la cantidad de debate y la cantidad de interlocutores que intervinieron en la misma, más allá de que por ahí no todas las opiniones pudieron estar reflejadas en la norma y por supuesto que hoy tenemos, creo que todos, muchas expectativas en que pueda ser llevada a cabo fundamentalmente el control y la administración de la misma por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho esto voy a tomar la moción de la Concejala para ponerla a consideración de todos ustedes". Aprobado. **8-b) "VISTO:** La Ordenanza N° 2461/2014 y la Resolución N° 586/2014, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 2461/2014 cumplimenta lo establecido por Ley Provincial N° 9830, la que determina el funcionamiento de los Comité de Cuenca de la Provincia de Santa Fe; Que la mencionada norma legal establece la necesidad de definir representantes de los territorios ante el Comité de Cuenca de nuestra zona; Que por Resolución N° 586/2014 el Cuerpo Legislativo definió como representante titular al Dr. Gonzalo Toselli (FPCyS) y como suplente al Sr. Oscar Girard (FPV); Que debido a que el Dr. Gonzalo Toselli ya no se desempeña como Concejala Municipal es necesaria la designación de un nuevo representante en su lugar; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN Art. 1°)** Designase a través de la presente un representante Titular y un representante Suplente del Concejo Municipal de Sunchales, para formar parte del COMITE DE CUENCA DEPARTAMENTO CASTELLANOS ZONA NORTE, ellos son: Sr. Carlos Gómez (FPCyS), Sr. Oscar Girard (FPV). **Art. 2°)** Derógase la Resolución N° 586/2014.- **Art. 3°)** Comuníquese, publíquese, archíve.- Sunchales, 17 de agosto de 2016".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este es un Proyecto de Resolución del Concejo Municipal en pleno, en realidad nosotros debemos designar representantes para el Comité de Cuenca que nuclea a nuestra región, en este caso, había una Ordenanza que es la 2461/2014, que cumplimenta la establecido por la Ley Provincial N° 9830 que determina el funcionamiento de los Comité de Cuenca de la provincia de Santa Fe, que en esta norma se establece la necesidad de definir representantes de los territorios ante el Comité de Cuenca de nuestra zona. En esa ocasión y en virtud de esto se había, como se leía recién por Secretaría, se había aprobado una Resolución 586/2014, donde se designaban a Concejales que integraban el Cuerpo en ese momento. Por eso es que es necesario, en esta ocasión, derogar la Resolución anterior y dictar una nueva Resolución en donde el Art. 1° se designa a través de la presente un representante Titular y un representante Suplente del Concejo Municipal de Sunchales, para formar parte del Comité de Cuenca Departamento Castellanos Zona Norte, ellos son: Sr. Carlos Gómez (FPCyS), Sr. Oscar Girard (FPV). **Art. 2°)** Deroga la Resolución N° 586/2014. Este Proyecto de Resolución que ingresa en la fecha fue ya conversado pre-

viamente, de hecho nos hemos puesto de acuerdo de quienes han sido designados como nuestros representantes ante el Comité de Cuenca, por eso voy a solicitar la aprobación sobre tablas del mismo". Aprobado. **8-c)**"

**VISTO:** La necesidad de realizar cambios en el Reglamento Interno de este Concejo Municipal referidos a la relación de este Cuerpo como empleador de quienes desempeñan sus tareas en este ámbito, así como la necesidad de reglamentar cuestiones relacionadas con las remuneraciones que se perciben en el Cuerpo Legislativo, y;

**CONSIDERANDO:** Que en el Art. 39º) de la Ley N° 2756 se consigna que entre las atribuciones y deberes de los Concejos Municipales se encuentra la de nombrar y remover los empleados de su dependencia inmediata; Que hasta el momento, las empleadas que prestan servicios en este ámbito legislativo eran nombradas, removidas y/o promocionadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; Que es menester cambiar esta situación, amparados en el citado Art. 39º), para que estas facultades queden en los/as integrantes del Cuerpo Deliberativo; Que en el Art. 28º) de la misma Ley Orgánica de Municipalidades se explicita que las Dietas de los/as Concejales/as podrán ser fijadas por el Concejo Municipal con el voto de las dos terceras partes de todos sus miembros; Que en la actualidad existen, y en el futuro puede repetirse esta situación, Ediles elegidos por la comunidad que ya se encuentran acogidos a los beneficios de la jubilación; Que esta situación provoca una inequidad en los que revisten en esta situación, puesto que su remuneración es considerablemente inferior a la que actualmente recibe cada Edil; Que por otro lado, históricamente, la Dieta de los/as Concejales/as equivalía al 60% de lo percibido por el Sr. Intendente Municipal en concepto de Sueldo, y los Gastos de Representación, similar a lo percibido por un Subsecretario; Que en la Resolución N° 446/2010 se cambió el esquema dejando un monto fijo actualizable; Que la Resolución N° 495/2012 - Reglamento Interno del Concejo Municipal - le otorga la posibilidad a cada Edil de designar a un Secretario y/o asesor con una remuneración no superior al 60% (sesenta por ciento) de lo correspondiente a Dieta y Gastos de Representación a cobrar por cada Concejales/as; Que ha ocurrido y ocurre actualmente que hay Concejales/as que su ocupación principal y/o exclusiva es la que lo relaciona con el Municipio; Que se considera necesario realizar adecuaciones en las remuneraciones de los/as Ediles/as de acuerdo a las situaciones descriptas anteriormente; Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN Art. 1º)** Reemplázase el Art. 15º) de la Resolución N° 495/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Art. 15º)** El Concejo Municipal nombra por mayoría absoluta y remueve por mayoría de dos tercios de votos de los miembros en ejercicio a su Secretario y demás empleados/as administrativos/as. Los/as mismos/as deberán ser personas mayores de edad de conformidad con las leyes respectivas y prestarán el juramento prescrito en el Art. 2º) de este Reglamento, dependiendo en forma exclusiva del Concejo e inmediatamente de su Presidencia. Asimismo, el Concejo Municipal

nombrará los demás empleados que convengan, por razones de oportunidad y mérito, para la mejor prestación del servicio público. También podrá promover a sus empleados/as dentro del escalafón municipal por mayoría absoluta. Para el nombramiento de Secretario/a y/o Pro-Secretario/a se deberá llamar a Concurso de Oposición y Antecedentes, en un todo de acuerdo con la Ley N° 9286. En el caso de otros/as empleados/as, realizará los actos que la mayoría absoluta del Cuerpo Legislativo determine." **Art. 2°)** Incorpórase el inciso "O" en el Art. 16°) (Deberes del Secretario) que quedará redactado de la siguiente manera: "o) Velar por que todos/as los/as empleados/as de la repartición, que dependen directamente de él/ella, cumplan con sus obligaciones y organizar el servicio en la forma más eficiente, pudiendo imponer penas disciplinarias de descuento y suspensión, que no podrán exceder de ocho días, con acuerdo del Presidente o la Presidenta. Los/as empleados/as de Secretaría estarán sujetos a las órdenes del/de la Secretario/a del Cuerpo, debiendo concurrir a las oficinas públicas en las horas de servicio y a todos los actos de protocolo que estime conveniente, desempeñando las demás funciones que para el mejor servicio público se les encargue. Asimismo los/as empleados/as deberán solicitar formalmente al/a la Secretario/a permiso para ausentarse, para realizar horas extras y todo otro trámite que demande la confección de los formularios previstos para tal fin".- **Art. 3°)** Incorpórase en la Resolución N° 495/2012 el Art. 24°) Bis) y Ter), los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**Art. 24°) Bis)** Cada Concejal/a que tenga como dedicación principal y/o exclusiva a la que lo vincula al Municipio **tendrá** derecho a percibir un adicional a su remuneración equivalente al monto que se le liquida como gastos de representación, que se consignará en la liquidación de haberes como "Adicional por dedicación principal y/o exclusiva". En este caso queda establecido que renuncia a los derechos que le otorga el artículo 23 del Reglamento Interno Municipal de nombrar un secretario/a y/o asesor/a, mientras revista en esta condición. Para percibir este adicional deberá presentar una declaración jurada anual a la Secretaría del Concejo en donde manifieste esta situación y defina que se encuentra a disposición del Cuerpo para asistir al trabajo en comisión, participar y/o representar al Concejo en todas las actividades que se requieran, en los horarios que se notifiquen, salvo motivos de fuerza mayor".- "**Art. 24° Ter)** Cada Concejal/a que se haya acogido a los beneficios de la jubilación tendrá derecho a percibir el 82% de la suma de los conceptos de Dieta y Gastos de Representación que perciban el resto de los/as Concejales/as que revistan en su misma situación de acuerdo al artículo precedente, que se liquidarán por el área correspondiente y se consignarán en el recibo de haberes como "Gastos de Representación".- **Art. 4°)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 17 de agosto de 2016".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bien, este Proyecto de Resolución que presenta o que propone cambios en el

Reglamento Interno del Concejo Municipal fue trabajado en Comisión, lo estuvimos debatiendo y modificando, y tiene dos puntos fundamentales, el primero de ellos tiene que ver con la relación de dependencia que hoy tienen quienes desempeñan sus labores como empleados del Concejo Municipal. Hasta la fecha, las personas que se desempeñan dentro del Cuerpo han sido nombradas, promocionadas, no removidas porque están desempeñando sus funciones, pero todas estas acciones, la facultad de hacerlo, las ha tenido el Departamento Ejecutivo Municipal. Para proponer y realizar estos cambios nos amparamos en el Art. 39°) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en donde faculta al Legislativo para que ostente estas responsabilidades. Por eso hemos incorporado una modificación al Reglamento Interno de este Cuerpo, nuestra Ley madre, se podría decir, en donde redactamos nuevamente el artículo quince para que le de facultades al Concejo para nombrar a nuevos empleados, secretarios, prosecretarios, administrativos, removerlos, si fuese necesario y/o categorizarlos. También se definen algunas características acerca de quienes pueden revestir en la condición de tal, es decir, empleados del Concejo y se define que para nombrar un nuevo Secretario y/o Pro Secretario se deberá llamar a Concurso de Oposición y Antecedentes de acuerdo con la Ley 9286. Asimismo, incorporamos en otro de los artículos modificaciones en los deberes del Secretar, quién de acuerdo a lo convenido en Comisión, tiene la facultades, deberes y atribuciones de un Jefe administrativo también, es decir, que debe velar que el resto de los empleados dependen directamente de esa figura y es el Secretario que debe velar para que cumplan con las obligaciones laborales, para organizar la tarea diaria de la forma más eficiente, otorgar licencias, efectuando sanciones si lo considera, autorizar horas extras y todo acto administrativo que devenga de la realización de la tarea diaria de cada empleado que revista esa condición en el Concejo Municipal. En la actualidad esa función recae principalmente sobre el Presidente pero también sobre cada uno de los integrantes del Concejo y entendemos va a redundar en una mejor organización designar en esas responsabilidades al Secretario que por supuesto, también está supeditado al Presidente y al Concejo en pleno. Ese es uno de los puntos fundamentales de las modificaciones propuestas, y el otro, que son dos en realidad, tienen que ver con cambios que se hicieron en relación a las remuneraciones que percibimos los Concejales. En primer lugar, cabe decir que, históricamente las remuneraciones que percibían los Concejales tenían proporción directa con el sesenta por ciento de los haberes del Intendente Municipal y que esta situación ha variado con el tiempo para que quedar hoy en un aproximadamente un cuarenta por ciento del primer mandatario de la ciudad. También debemos decir que en la actualidad cada Concejel tiene la facultad de nombrar un Secretario y/o Asesor que puede percibir el sesenta por ciento de la remuneración de cada Edil, y que estas cuestiones están contempladas en el Presupuesto Municipal vigente, en la Partida de Haberes y Dietas del Concejo Municipal. El cambio que se propone

en el Reglamento Interno es que aquellos Concejales que se dediquen de manera exclusiva, o bien, su ocupación principal sea la labor legislativa, pueda solicitar mediante una Declaración Jurada un adicional por dedicación exclusiva y/o principal. Esto significa que se encuentra a disposición del Cuerpo para asistir en el trabajo en Comisión, participar y/o representar al Concejo en todas las actividades que se requieran, en los horarios que se notifiquen, salvo motivos de fuerza mayor como le puede pasar a cualquier empleado de cualquier índole, de cualquier empresa. Es importante también destacar que de alguna manera se consigna en el artículo modificado, que aquel edil que solicite este adicional, automáticamente prescindirá de la posibilidad de nombrar a un asesor y/o secretario, por lo que la balanza en lo económico se equilibra. Esta situación también fue analizada con el Secretario de Economía y con el Intendente para revisar que los fondos estén disponibles en el Presupuesto y que no haya que hacer una compensación de partidas. En resumen, con esta modificación interna estamos jerarquizando la función del Concejal que se dedica de manera permanente a la tarea legislativa. Por otro lado consideramos también conveniente realizar otra modificación que, en este caso, tiene que ver con solucionar definitivamente una circunstancia que se da cuando algunos de los ediles es jubilado o se acoge a los beneficios de la jubilación. En este caso, por ley, una persona jubilada en el ANSSES no puede percibir una Dieta del parte del Estado Provincial, es una ley provincial que lo prohíbe, por lo que su remuneración es considerablemente inferior al resto de sus pares, lo que se propone es que aquellos Concejales que en la actualidad y que en el futuro, porque esto hay que decirlo también, cualquiera que se postule, sea elegido y este jubilado con las condiciones actuales no podrá percibir normalmente sus haberes, por lo menos en la misma cantidad que el resto de sus pares, sean elegidos por la comunidad y estén jubilados, les decía, perciban el ochenta y dos por ciento de la suma de los conceptos de Dietas y Gastos de representación que perciban el resto de los Concejales que revistan en su misma situación de acuerdo al artículo precedente y el mismo sea liquidado como Gastos de representación. Vale la pena mencionar que para realizar estas adecuaciones hemos solicitado el asesoramiento de un especialista, lo hacemos con frecuencia, no siempre lo mencionamos, pero muchas veces nos apoyamos en dictámenes de personas calificadas y de reconocida trayectoria en la provincia en cuanto a la ley administrativa fundamentalmente, y todo lo relacionado con actividad legislativa, en este caso, el doctor Mathurín y que nos ha manifestado que es la manera correcta de proceder, y por otro lado también lo hacemos amparados en el artículo 28º) de la Ley Orgánica de Municipalidades en donde se explicita que la Dieta de los Concejales podrá ser fijada por el Concejo Municipal con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En resumidas cuentas creo que de eso trata o intentaba explicar de qué trata este Proyecto de modificación del Reglamento Interno de nuestra Ley Orgánica, por llamar-

la de alguna manera, de la ley mediante la cual se rigen las acciones del Concejo. Es un Proyecto que ingresa hoy pero que lo hemos trabajado, discutido y modificado en comisión. Si ninguno de los Concejales desea hacer uso de la palabra voy a solicitar la aprobación sobre tablas del mismo". Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. Quería recordar que a lo largo de estos años, desde el Partido Socialista hemos planteado la necesidad de poner en debate el rol del Concejo Municipal, en particular la necesidad de discutir la dedicación exclusiva y la profesionalización de esta tarea, teniendo en cuenta la complejidad y diversidad de temas que se deben abordar. Así, recuerdo muchos de los debates, algunos muy arduos, en el dos mil siete, en el dos mil ocho, en el dos mil diez y nuevamente en esta oportunidad. Siempre hemos sostenido que ser Concejales o Concejales representa trabajo diario, estudio y evaluación de cada caso, discusión, capacitación y relación constante con vecinos y vecinas. Y también siempre tuvimos la certeza de que sin una dedicación exclusiva y sin compromiso con la función, se retrasan proyectos, se limita el debate en comisión y se postergan las soluciones para la gente. Hoy debemos pensar nuestra sociedad en toda su complejidad y desde el Concejo Municipal debemos actuar en consecuencia para transformar la realidad, teniendo la capacidad de identificarnos con los problemas, demandas y aspiraciones de la ciudadanía. Y sabemos además, que el fortalecimiento y mejoramiento de la democracia requiere de un Concejo Municipal que cumpla eficazmente sus funciones, que represente genuinamente a la ciudadanía, legisle con calidad y controle al Departamento Ejecutivo. Sin lugar a dudas, para cumplir con estos objetivos resulta imprescindible la dedicación, el compromiso, el esfuerzo y el tiempo de cada una de nosotras y de nosotros para dar respuesta a las necesidades de la comunidad y continuar con la tarea de acercar el Concejo Municipal a la gente. Sigue siendo largo el camino por recorrer en este proceso de promoción, fortalecimiento y consolidación de este Cuerpo Legislativo. Hoy, en particular, se incorporan al Reglamento Interno los conceptos de dedicación principal y/o exclusiva siendo oportuno este momento para renovar nuestro compromiso de continuar con la tarea de ampliar el conocimiento y valorización de la ciudadanía sobre el Concejo Municipal y seguir promoviendo una vinculación y participación más efectiva, para construir una ciudad para todos y todas. Voy a solicitar Señor Presidente un pase a cuarto intermedio por favor. Gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Como no, es moción de la Concejala Ghione pasar a un cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "En este cuarto intermedio se propuso una modificación que ha tenido consenso en los Concejales, que modifica la redacción del artículo 15º) que queda redactado de la siguiente manera: "El Concejo Municipal nombra por mayoría absoluta y remueve por mayoría de dos tercios de votos de los miembros en ejercicio a sus

secretarios y demás empleados administrativos, los mismos deberán ser personas mayores de edad de conformidad con las leyes respectivas y prestarán el juramento prescripto en el artículo dos de este Reglamento, dependiendo en forma exclusiva del Concejo e inmediatamente de su presidencia. Así mismo el Concejo Municipal nombrará a los demás empleados que convengan por razones de oportunidad y mérito para la mejor prestación del servicio público. También podrán promover a sus empleados dentro del Escalafón Municipal por mayoría absoluta. Para el nombramiento de secretario y/o prosecretario se deberá llamar a concurso de oposición y antecedentes. En el caso de otros empleados se realizará los actos que la mayoría absoluta del Cuerpo Legislativo determine." De esa manera queda redactado el artículo 15°). Entonces vuelvo a poner a consideración de los ediles la aprobación". Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Simplemente mencionar alguna cuestión que hemos tenido la posibilidad de discutir largamente en el trabajo en comisión y que tiene que ver con un concepto, que creo que fue el más discutido, digamos, en estas reuniones y que tiene que ver con la dedicación exclusiva. Que fue un término que fue ampliado, corregido en el articulado digamos que queda definitivamente y que tiene que ver con ampliarlo a una dedicación principal. Digo esto porque no estoy tan de acuerdo, en lo personal, con que quede excluido de esta posibilidad aquel Concejal que tenga otra actividad pero que le dé prioridad a la actividad de Concejal, en función del compromiso y la dedicación que le pueda asignar a este cargo electivo que tenemos. Esta es una cuestión que de alguna manera pusimos en debate en las reuniones de comisión en donde de alguna manera discutíamos la cuestión de si podían acogerse a este beneficio aquellos Concejales que tenían otra actividad laboral. En ese sentido yo estoy de acuerdo con la postura que decía anteriormente del compromiso y la dedicación que cualquier Concejal le pueda dedicar a este puesto electivo, independientemente de que sea o no exclusiva su dedicación. Y en definitiva refrendarlo con un compromiso diría ético y moral a través de la declaración jurada. Nada más". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejal. Pongo a consideración de los ediles la aprobación del Proyecto de Resolución". Aprobado. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Ahora sí, el último de los puntos del Orden del Día, ingresado por artículo 61°) que es el Despacho de Comisión que aprueba el Estatuto del GIRSU". 9°) **Despacho de Comisión Concejo Municipal en pleno, sobre proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:** Secretaría procede a su lectura:" **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia aprueba el Estatuto del Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales elaborado según Acta Acuerdo suscripta en fecha 13 de julio de 2016; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin mo-

dificaciones sustanciales.- Sunchales, 17 de agosto de 2016".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza había ingresado en la sesión anterior y también fue motivo del análisis en comisión. Inclusive también aprovechamos la visita del funcionario a cargo del área, específicamente el Ingeniero Actis, para ampliar al respecto de algunos detalles de la conformación de este Consorcio GIRSU del área metropolitana de Sunchales, creado por la Municipalidades, Comunas de: Sunchales, Colonia Aldao, Eusebia, Ataliva, Tacural, Raquel, Virginia y Humberto Primo. Vale mencionar que una de las cuestiones que se consultaron es sobre la posibilidad de que se incorporen otras localidades a este consorcio. De hecho el funcionario ha manifestado que hay una intención concreta de tres localidades más de participar del mismo, pero que por consejo de las autoridades provinciales se decide presentar en esta instancia ya el acta que le da lugar y la aprobación al Estatuto, de reuniones obviamente previas, a esta presentación para luego después ir incorporando de a una cada una de las otras localidades. La conformación de GIRSU se concretó mediante Acta Intención de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce y fue refrendado por actos administrativos, Ordenanzas o Resoluciones o lo que corresponda por cada una o por la Municipalidad de Sunchales y cada una de las comunas que lo integran. Este GIRSU fue creado en base a lo normado por la Ley 13055 de basura cero, y por otro lado, se presenta como anexo a este proyecto la copia del Acta que aprueba el estatuto y el estatuto propiamente dicho. Por eso el proyecto de Ordenanza dice y en esto también hemos hecho un par de modificaciones, ratifícase el Estatuto del consorcio GIRSU del área Metropolitana de Sunchales aprobado según Acta Acuerdo suscripta en la localidad de Sunchales en fecha trece de julio de dos mil dieciséis que se adjunta como anexo uno y dos respectivamente. Artículo segundo facúltase al consorcio GIRSU del área Metropolitana de Sunchales en su carácter de organismo público supramunicipal, que representa Municipalidades y comunas que lo integran, según artículo 15º) de la Ley 13055 a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del artículo 18º) de la Ley 13055. El artículo tercero es de forma. Dicho esto voy a solicitar la ratificación de este Despacho del Concejo Municipal en pleno". Aprobado. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Siendo las 11:35 horas damos por finalizada esta nueva sesión del Concejo Municipal de Sunchales".

